



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/1999/NGO/3
24 de junio de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de
Discriminaciones y Protección
a las Minorías
51º período de sesiones
Temas 3 y 9 del programa provisional

EXAMEN AMPLIO DE CUESTIONES TEMÁTICAS RELATIVAS
A LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y LOS DERECHOS HUMANOS

Exposición escrita presentada por el Movimiento Internacional
contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo,
organización no gubernamental que figura en la Lista

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición escrita que se distribuye de conformidad con la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[7 de junio de 1999]

La discriminación y el derecho a un juicio imparcial

1. Tomando nota con reconocimiento de que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías ha examinado la cuestión de los juicios imparciales hasta 1996, el Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo desea proporcionar información sobre el caso concreto del juicio sin las debidas garantías de un acusado perteneciente a un grupo minoritario del Japón, con la esperanza de que la Subcomisión reanude su examen de la cuestión de los juicios imparciales.

2. En 1963 una niña de secundaria fue secuestrada y asesinada en la ciudad de Sayama, de la prefectura de Saitama (Japón). Este caso de homicidio, denominado "caso Sayama" por el lugar de los hechos, condujo a la detención del Sr. Kazuo Ishikawa, perteneciente al pueblo buraku o burakumin, grupo que todavía es objeto de mucha discriminación. El Sr. Ishikawa fue detenido al principio por una contravención de poca importancia por la policía, que buscaba a un delincuente en relación con un asunto de prejuicio contra los burakumin, presuntamente obligado a declararse falsamente culpable de asesinato en el caso Sayama tras un prolongado interrogatorio y examen en una prisión alternativa (Daiyo Kangoku), y condenado. Durante más de 36 años el Sr. Ishikawa ha pedido que se vuelva a juzgar el caso, proclamando su inocencia.

3. Han pasado casi 13 años desde que el abogado defensor del Sr. Ishikawa presentó una petición para que se celebrase un nuevo juicio ante el Tribunal Superior de Distrito de Tokio y pidió que se interrogase a testigos especialmente importantes y asesores jurídicos que no habían prestado juramento, y que se realizase una investigación para esclarecer los hechos. En el caso Sayama no se han examinado las pruebas en casi 25 años. El abogado defensor del Sr. Ishikawa también ha pedido que se revelen completamente todas las pruebas en poder de los fiscales. Sin embargo, pese a las continuas negociaciones con los fiscales, aún está pendiente la revelación de las pruebas, aunque la Fiscalía ha reconocido estar en posesión de un gran volumen de material y elementos probatorios. Tampoco se ha revelado siquiera la lista de todos los elementos de prueba que el abogado defensor exige como primera medida.

4. Los fiscales alegan que parte de los elementos de prueba tiene que ver con la vida privada de las personas de que se trata, y que su divulgación podría comprometer la cooperación de los ciudadanos con las investigaciones policiales en el futuro. Sin embargo, creemos que después de 36 años la revelación de esas pruebas no puede considerarse un obstáculo para la investigación policial y, además, dichas pruebas no se usarían fuera de los tribunales. Debe respetarse el principio del sistema de segundo juicio, en "desagravio del inocente". Asimismo, como los fiscales tienen la obligación de investigar las circunstancias del delito, deben revelar por iniciativa propia todas las pruebas de que disponen. Si no se da a conocer la lista de todos los elementos de prueba, se priva al abogado defensor de todo medio eficaz para conocer su contenido y determinar qué elementos deben revelarse. Esto representa una parcialidad y una injusticia.

5. El Comité de Derechos Humanos, después de examinar el cuarto informe periódico del Japón (CCPR/C/115/Add.3 y Corr.1) en octubre de 1998 recomendó, entre otras cosas, que el Japón garantizara "que su legislación y su práctica permitan el acceso de la defensa a todo material pertinente, a fin de no obstaculizar el derecho de defensa" (CCPR/C/79/Add.102, párr. 26). Merece señalarse que durante el examen del informe del Japón un miembro del Comité preguntó cómo el sistema jurídico del Japón garantizaba el acceso de los abogados de la defensa a elementos de prueba desconocidos, y se mencionó concretamente el caso Sayama como caso ilustrativo.

6. En atención a la recomendación del Comité de Derechos Humanos, varios expertos jurídicos y letrados japoneses están examinando actualmente cómo debe promoverse la garantía de la revelación de las pruebas. Se está interrogando a este respecto a los dirigentes del Gobierno en el Parlamento. De hecho, la garantía de la revelación de las pruebas para la defensa es una de las cuestiones más importantes de la actual reforma jurídica de los procedimientos penales en el Japón.

7. Alentado por la recomendación del Comité, el abogado defensor del Sr. Ishikawa ha interpuesto una apelación ante la Fiscalía General de Tokio, en la que pide en especial la revelación de pruebas que no constituyan una violación de la vida privada de nadie. En el Japón, la aportación de nuevas pruebas es requisito para la reapertura de un proceso.

8. Debe instarse al Gobierno del Japón, en su calidad de Estado Parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, a que adopte medidas inmediatas para que se garantice al Sr. Ishikawa un juicio imparcial y se revelen todas las pruebas, en cumplimiento del apartado b) del párrafo 3 del artículo 14 del Pacto, en que se estipula que toda persona acusada de un delito tendrá derecho a disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa.

9. El Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo espera que la Subcomisión considere una vez más la cuestión de los juicios imparciales y examine, en particular, los casos de juicios sin las debidas garantías que afecten a grupos minoritarios como el "caso Sayama", fundados en discriminaciones y prejuicios profundamente arraigados.
